



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa, 102 Años

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°005 2023-MDSR/CM

Santa Rosa ,21 de Abril del 2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa

VISTO:

En Sesión Ordinaria, de fecha 21 de Abril del 2023, El Informe N°021-2023-G.M/MDSR, de fecha 11 de Abril del 2023 ,remitido por la Gerencia Municipal ,en la cual solicita la la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Reglamentara la Convocatoria a Cabildo Abierto en el Distrito de Santa Rosa y el Informe Legal N° 031-2023 MDSR/AJE de fecha 12 de Abril del presente emite opinión con respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que reglamentara la Convocatoria a Cabildo Abierto en el Distrito de Santa Rosa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el sistema de planificación tiene como principios: La participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, equidad imparcialidad y neutralidad, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, el artículo 119° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico y que el concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentará la convocatoria a cabildo abierto.

Que, en sentido el artículo 119°-A de la referida Ley Orgánica, incorporado por el artículo 2° de Ley N° 31433, establece que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal' (el subrayado es nuestro).

Que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación municipalidad de su distrito y su provincia, a través de los mecanismos que establezca la ley, entre cuales se resalta el cabildo abierto, conforme a lo establecido en el numeral 5) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972.



Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa, 102 Años

ORDENANZA QUE APRUEBA CONVOCAR A LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS CUATRO PRIMEROS MESES DE GESTION EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA Y REGLAMENTA SU CONVOCATORIA.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS CUATRO PRIMEROS MESES DE GESTION EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, la misma que se llevará a cabo el día Jueves 25 de Mayo del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el "Reglamento para la Convocatoria AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS CUATRO PRIMEROS MESES DE GESTION EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA", que consta de 14 artículos y que forma parte integrante de la presente del Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de secretaria general la notificación de la presente a las áreas administrativas que correspondan, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad www.municipalesantarosa.gob.pe y la misma Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CRISTÓBAL LAMAYEQUE

Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE

Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa, 102 Años

REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA A LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS CUATRO PRIMEROS MESES DE GESTIÓN DEL AÑO 2023.



CAPITULO 1 DE LAS GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado de 1993.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 .
- Ley N° 3143- Ley que modifica a Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la Ley 27867 , Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización .

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETIVOS.

Informar a la población sobre la situación real en la que se encuentre la Gestión Municipal correspondiente al Periodo 2019-2022, así mismo el aspecto económico, administrativo y financiero de los primeros 4 meses de la Gestión Actual.

ARTÍCULO TERCERO. - DEL LUGAR y FECHA.

Conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en uso de sus atribuciones conforme lo estipula el artículo 119° y 119'A de la acotada Ley y en sesión de Concejo de fecha 25 de Mayo del 2023, se acordó por unanimidad convocar "LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS CUATRO PRIMEROS MESES DE GESTIÓN EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA" el mismo que se realizará el día 25 de Mayo del presente año y que tendrá lugar en el Parque Principal de Santa Rosa,, a horas 04:30 PM, correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - DE LA AGENDA.

La Primera Audiencia Pública Municipal, correspondiente a los Cuatro Primeros Meses de Gestión en el Distrito de Santa Rosa tendrá la siguiente agenda:

- ❖ Estado situacional económico, administrativo y financiero de la Entidad de periodo comprendido desde el 01 de Enero al 31 de Abril del año en curso.
- ❖ Estado situacional económico, administrativo y financiero de la Gestión 2019.2022.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Reglamento es un instrumento normativo para la Convocatoria y realización de la Primera Audiencia Pública Municipal, correspondiente a los CUATRO PRIMEROS MESES DE GESTIÓN EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA .

ARTÍCULO SEXTO.- La Audiencia Pública Municipal, es una consulta directa que realiza la Municipalidad a los vecinos circunscritos en el Distrito de Santa Rosa.



ARTÍCULO SEPTIMO. - Tiene por objeto regular uno de los mecanismos de información, consulta y gobernabilidad entre la ciudadanía de la jurisdicción del distrito y la municipalidad; para los temas relacionados con la gestión municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. - Los temas y los asuntos a tratarse en La Audiencia Pública Municipal, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CAPITULO 2

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO NOVENO. - El Alcalde podrá proponer que se convoque a la Audiencia Pública Municipal para tratar uno o más temas específicos, quedando a criterio del Concejo Municipal la aprobación de la referencia convocatoria.

ARTÍCULO DECIMO. - El Concejo Municipal convocará a Audiencia Pública a través de un Acuerdo de Concejo que así lo disponga; el mismo que será difundido a través de los medios de comunicación social y redes sociales. En la referida convocatoria deberá precisarse el (los) tema (é)materia consulta, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la referida Audiencia Pública Municipal; todo ello, con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los vecinos de nuestra comuna.

CAPITULO 3

DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - La organización de la Audiencia Pública Municipal se sujetará a las siguientes reglas:

- a) La organización de la presente Audiencia Pública Municipal, estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa a través de la Jefatura de Imagen Institucional.
- b) La inscripción será exclusiva para representantes de la Sociedad Civil Organizada y vecinos del Distrito de Santa Rosa, que tengan interés en el tema o temas a tratar con su pregunta respectiva, de acuerdo al tema que desee saber, identificándose con su original y copia de DNI, dirección, número telefónico, institución a la que pertenece de ser el caso y Firmar su inscripción en el respectivo libro de actas abierto para tal fin. Dicha inscripción deberá efectuarse del 22 al 23 de Mayo del año 2023.
- c) Para el caso de la Inscripción de representantes o delegados de la Sociedad Civil Organizada, dichos representantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1.- Constancia firmada de la institución que lo acredita para participar en la presente Audiencia Pública Municipal, señalando nombres y apellidos completos y número de DNI.
 - 2.- El representante deberá entregar en la Oficina de secretaria general la mencionada constancia y otorgar los datos que se requieren para ser agregados al libro de inscripción legalizado por el Juez de Paz de 2da Nominación, el mismo que debe contener actas de inicio y de cierre, así como el número de la ordenanza y requisitos.

Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa, 102 Años

d) El evento contará con un moderador que conducirá y regulará la participación de acuerdo al presente Reglamento, el cual será designado por el alcalde a propuesta del representante de la Oficina de Imagen Institucional.

e) El Inicio de la Audiencia Pública Municipal, se realizará teniéndose en cuenta las siguientes pautas:

e. 1) El presentador inicia el evento dirigiéndose a los asistentes, dando a conocer quiénes ocupan la mesa directiva y anuncia al Alcalde para su respectivo saludo y bienvenida.

e.2) El mismo presentador anunciará quién será el moderador en el transcurso de la Audiencia Pública Municipal y le cederá el lugar para que se inicie el mismo.

e.3) El moderador hará conocer el tiempo que tendrá cada delegado para su pregunta y su réplica en caso la solicitará.

e.4) A 10 segundos para completar el tiempo, el moderador le hará saber que tiene determinado tiempo para culminar. Si al término del tiempo continúa, se cortará la salida de voz en el micrófono y se anunciará de inmediato la participación del próximo delegado inscrito.

e.5) No se permitirá la participación de personas no inscritas o bullicio de cualquier asistente, si esto ocurriera, para calmar ánimos se contará con apoyo de efectivos de la Policía Nacional, y Personal de Serenazgo. De llegarse a insultos o desmanes se dará por suspendida la Audiencia Pública Municipal.

e.6) El transcurso de la Audiencia Pública Municipal será transmitido en vivo mediante la página de Facebook de la Municipalidad.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - La participación en la Audiencia Pública Municipal se desarrollará de siguiente forma:

a) Estará presidido por el Alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, Secretaria General, Gerente Municipal, sub gerencias y funcionarios cuyas unidades orgánicas competentes se encuentren relacionadas a los temas materia de consulta.

b) Los funcionarios públicos convocados tienen la obligación de asistir a la sesión de la Audiencia Pública Municipal. En el eventual caso que un funcionario citado no pueda asistir, deberá informar por escrito al Concejo Municipal y podrá delegar su obligación a otro funcionario de su dependencia.

c) El Alcalde ofrecerá las palabras de bienvenida a los vecinos presentes y dará por iniciado el evento, cediendo la palabra al moderador.

d) El moderador iniciará con el desarrollo de los contenidos temáticos en el orden establecido por el Concejo mediante Acuerdo de Convocatoria.

e) La participación de los vecinos acreditados se realizará al final de la exposición y/o informe y estarán estrictamente relacionadas con la temática establecida; preguntas e inquietudes de otra naturaleza no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

f) Cada vecino acreditado hará uso de la palabra incluyendo sus interrogantes por el espacio de dos (2) minutos no pudiendo excederse de ese tiempo, además tendrán derecho a una réplica por el lapso de un (1) minuto.

g) Las interrogantes serán absueltas al final del rol de preguntas o una por una por el Alcalde y/o funcionarios competentes.



Equipo que trabaja bien!...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa, 102 Años

h) El cumplimiento de las solicitudes derivadas de la Audiencia Pública Municipal, dependerán de la competencia legal, viabilidad técnica y presupuestal, así como de la coherencia con los programas, proyectos y estrategias establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

i). El tiempo de duración de la Audiencia Pública Municipal será de 120 minutos y tendrá como hora de inicio a horas 04:30 p.m.



ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - Los acuerdos, compromisos, inquietudes, consultas y solicitudes que los vecinos realicen en la sesión de la Audiencia Pública Municipal serán registrados en Libro de Actas que se abrirá para tal fin, pasando a firmar los asistentes para dar fe de lo acordado. Dicho libro quedará en custodia del Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO DECIMO CATORCE. - Los Acuerdos y compromisos adoptados en la Audiencia Pública Municipal, tienen carácter vinculante, habida cuenta que las decisiones que sobre la 'materia en consulta, será adoptado por el Concejo Municipal en pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO LAMBAYEQUE
Dr. Esteban Jacinto Isique
ALCALDE

Equipo que trabaja bien!....